



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No: 361

### **LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a todas las instituciones educativas particulares que operan en la entidad, para que, de manera inmediata, transparenten y exhiban públicamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente de cada programa educativo que ofrecen, regularicen aquellos que carezcan de incorporación y comuniquen con claridad a madres, padres y personas tutoras los costos, condiciones de servicio y procesos de certificación, revalidación y titulación.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a reforzar de manera inmediata los mecanismos de verificación, inspección y vigilancia de escuelas particulares de educación básica, a actualizar y publicar periódicamente el padrón de instituciones incorporadas, y a emitir medidas precautorias y sancionatorias cuando se detecten incumplimientos.

**TERCERO.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, para que verifique y transparente el estatus del RVOE de cada programa de educación media superior y superior impartido en la entidad, atienda de oficio las denuncias y garantice a la comunidad estudiantil opciones de revalidación y equivalencia conforme a la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que realice verificaciones inmediatas en instituciones educativas particulares que operan en Oaxaca, a fin de sancionar la publicidad engañosa o la falta de información veraz y comprobable, y emita alertas específicas de protección a consumidores en el ciclo escolar vigente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**QUINTO.** Se exhorta a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que acompañen, asesoren y protejan a las niñas, niños y adolescentes afectados, garantizando medidas de restitución de su derecho a la educación y evitando actos de represalia.

**SEXTO.** Se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie o continúe las investigaciones correspondientes por posibles delitos relacionados con fraude educativo o falsificación de documentos, garantizando acceso a la justicia a las víctimas y el principio del interés superior de la niñez.

**SÉPTIMO.** Se solicita a las autoridades exhortadas informar a esta Soberanía, en un plazo no mayor a quince días hábiles, sobre las acciones realizadas y los mecanismos habilitados para la atención de estudiantes y familias afectadas.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

**SEGEUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su debido cumplimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 361

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de septiembre de 2025.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA



DIP. EVA DIEGO CRUZ  
SECRETARIA



DIP. MONICA BELÉN LÓPEZ JAVIER  
SECRETARIA



DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ  
SECRETARIA